



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO DE GESTIÓN 2011

UNIDAD DE

PROTECCIÓN DE LA SALUD

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD.....	4
2.1 COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD	4
2.2 MISIÓN Y VALORES DE LA UNIDAD	6
2.3 DESCRIPCIÓN DEL DISTRITO / ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA	7
3. CARTERA DE SERVICIOS.....	8
4. DEFINICIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO	10
5. FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD	14
6. OBJETIVOS	16
6.1 OBJETIVOS COMUNES	17
6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	23
6.3 OBJETIVOS INDIVIDUALES	33
7. GESTIÓN ECONÓMICA DE LA UNIDAD.....	34
8. FORMACIÓN.....	34
9. INVESTIGACIÓN.....	34
10. INCENTIVOS.....	35
11. METODOLOGÍA DE LAS AUDITORIAS DE LOS OBJETIVOS.....	36
ANEXOS.....	37
Anexo 1. Componentes de la Unidad de Protección de la Salud	
Anexo 2. Descripción del Distrito / Área de Gestión Sanitaria	
Anexo 3. Cartera de Servicios de la Unidad	
Anexo 4. Definición de los puestos de trabajo	
Anexo 5. Configuración del Equipo de Gestión de la Unidad	
Anexo 6. Objetivos específicos seleccionados	
Anexo 7. Objetivos individuales	
Anexo 8. Presupuestos de la Unidad	
Anexo 9. Investigación	

1. INTRODUCCIÓN

Tras la experiencia de dos años del **pilotaje** de Protección de la Salud, se han extraído conclusiones muy positivas para seguir avanzando en esta área de conocimiento de la Salud Pública en Andalucía.

Por un lado está la implicación de las Delegaciones Provinciales de Salud en los Acuerdos de Gestión, formalizando su protagonismo en la organización funcional de las Unidades de Protección de la Salud (UPS). Su aceptación ha sido indudable, y prueba de ello, es que esta parte del pilotaje ya se amplió en los Acuerdos de Gestión de 2010 a todos los Distritos A.P. / Áreas de Gestión Sanitaria (DAP/AGS).

Por otro, la organización funcional de las Unidades, cuya evaluación ha permitido definir un modelo que es el que se pone en marcha a través del presente Acuerdo de Gestión y que viene a ampliar el modelo a toda la cartera de servicios de la Unidad.

Se apuesta por un modelo de **gestión por competencias**, que se irá implantando en la medida que se desarrolle el Plan de Formación en Protección de la Salud.

Los avances en la definición del **Plan de Calidad** en Protección de la Salud son innegables.

- Se han implantado los dos primeros procesos (alertas y autorizaciones sanitarias), se está trabajando en la arquitectura 4 del proceso de legionelosis, que es un proceso común a salud ambiental y epidemiología, y se está finalizando la redacción de otros siete (inspección, supervisión, adopción de medidas cautelares, gestión de muestras, denuncias, inspección en mataderos y expedición de certificaciones a demanda).
- Se ha elaborado el Plan de Auditorías, desarrollando en 2010 el primer programa anual.
- Actualmente se está empezando a redactar el Plan de Comunicación así como el propio Plan de Calidad de Protección de la Salud.

También se avanza en la **transparencia** al incorporar la visibilidad a través de SIGAP la evaluación de los objetivos individuales a nivel de Unidad así como la motivación de la evaluación individual por cada profesional.

La Resolución 0546/09 de 23 de diciembre de 2009 ha venido a normalizar lo relativo al Complemento al Rendimiento Profesional (**CRP**). En esta Resolución se incluye al personal A4 (el personal estatutario ya lo estaba) y se describe un modelo de reparto específico para las UPS en el que destaca que el reparto de remanentes es entre ellas a nivel de Andalucía. Por tanto, se mantiene exclusivamente en el Acuerdo lo relativo a la productividad de los equipos de Dirección y Gestión que se han quedado fuera de la citada Resolución.

Con los avances realizados en los últimos años, podemos afirmar que el nivel de **madurez** del modelo es garantía de estabilidad del Acuerdo como herramienta de gestión.

2. DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD

2.1 Composición de la Unidad

La Unidad está compuesta por el personal de atención primaria que se especifica en los dos primeros cuadros que figuran en **Anexo 1**.

En el primer cuadro hay que incluir a los profesionales que ocupan las plazas existentes y dotadas presupuestariamente en el DAP/AGS. Los profesionales en artículo 38 se incluyen en todo caso exclusivamente por el Distrito que les retribuye.

En el segundo cuadro se incluyen, caso de que existan, los profesionales que estén sustituyendo a los profesionales incluidos en el primer cuadro.

→ Criterios para cumplimentar el primer cuadro:

- N°. Es un número de orden que coincide con el Id asignado por SIGAP. Es importante porque cuando esa plaza tenga un sustituto, hay que reflejarlo en el cuadro 2.
- Distrito A.P. / Área de Gestión Sanitaria. Se debe cumplimentar cuando se constituya una UPS que integre profesionales de más de un Distrito / Área de Gestión Sanitaria.
- NIF. Incluir la letra.
- Apellidos y nombre. Incluir a los profesionales en la tabla por orden alfabético dentro de su DAP/AGS. Indicar primer apellido, segundo apellido y nombre.
- Categoría / especialidad. Indicar las siglas correspondientes:

TSAB (Técnico de Salud Ambiental Biólogo), TSAM (Médico), TSAF (Farmacéutico), TSAA (ciencias Ambientales), TSAV (Veterinario).

TFA: Técnico de Función Administrativa.

A4F (Farmacéutico), A4V (Veterinario), FT (Farmacéutico Titular), VT (Veterinario Titular)

A2: profesionales pertenecientes al cuerpo A2.

EASP: profesionales contratados por la Escuela Andaluza de Salud Pública.

TL: Técnico de Laboratorio.

AD: Administrativo.

AU: Auxiliar Administrativo.

CC: Celador Conductor.

Caso de que no esté contemplada alguna categoría / especialidad se debe incluir especificando las siglas utilizadas en las observaciones al cuadro 1.

- Tiempo total o parcial. Especificar el porcentaje de jornada dedicado por cada profesional a la cartera de servicios de la Unidad.

En este tiempo debe quedar incluida la dedicación a las actividades para las que se solicite autorización.

- Situación administrativa: propietario, interino, artículo 38, etc. (en el caso de los sustitutos, incluir solo aquellos casos en que no se incluye al titular de la plaza).
- Teléfono fijo. Indicar un número de teléfono de la oficina de referencia del profesional.
- Teléfono móvil. Indicar el número corporativo caso de que el profesional disponga de él. En caso contrario, se podrá reflejar el móvil personal previa autorización del profesional.
- Fecha inicio. Es la fecha en la que empezó a trabajar el profesional en el DAP/AGS caso de que sea posterior al 1 de enero de 2007. Caso de ser anterior a esta fecha, se recomienda que se ponga aunque se puede dejar la casilla en blanco.
- Organismo / Institución. Especificarlo cuando el profesional, estando en la plantilla del Distrito, presta servicio en otros Organismos e Instituciones (TSA y A4 que cobran su nómina por el DAP/AGS pero no trabajan en la Unidad), indicando un 0% de dedicación. Caso de tener sustituto, éste último hay que incluirlo en el segundo cuadro.
- Firma de todos los profesionales integrantes de la Unidad.

Esta firma supone el conocimiento del documento y no implica necesariamente que el profesional esté de acuerdo con su contenido.

Para todos los profesionales que no firmen, en las observaciones al cuadro 1 se deberá especificar el motivo.

Con la remisión del Acuerdo de Gestión para su aprobación, habrá que remitir la hoja de firmas escaneada.

→ **Criterios para cumplimentar el segundo cuadro:**

- Nº de la plaza a la que sustituye. Es el número de orden que figura en el cuadro 1 correspondiente a la plaza que está sustituyendo.

Los profesionales incluidos en este cuadro se deben ordenar por este número.

- NIF del titular de la plaza. Es el NIF del profesional que ocupa la plaza y que por tanto figura en el cuadro 1.
- NIF del sustituto.
- Apellidos y nombre. Indicar primer apellido, segundo apellido y nombre.
- Tiempo total o parcial. Especificar el porcentaje de jornada dedicado a la cartera de servicios de la Unidad. Cuando este porcentaje sea diferente al que tiene el titular de la plaza reflejado en el cuadro 1, se deberá justificar en las observaciones al cuadro 2.

- Teléfono fijo. Indicar un número de teléfono de la oficina de referencia del profesional.
- Teléfono móvil. Indicar el número corporativo caso de que el profesional disponga de él. En caso contrario se podrá reflejar el móvil personal previa autorización del profesional.
- Fecha inicio. Es la fecha en la que empezó a trabajar el profesional en el DAP/AGS.
- Fecha finalización. Indicar la fecha, caso de que esté prevista, de la finalización de la sustitución. En todo caso, una vez finalice se debe consignar esta fecha.
- Firma. Esta firma supone el conocimiento del documento y no implica necesariamente que el profesional esté de acuerdo con su contenido.

En el Anexo 1 hay un **tercer cuadro**. En éste cuadro se debe recoger para cada profesional incluido en el cuadro 1, cuya dedicación a la Unidad no sea del 100%, las actividades que realiza en el resto de su jornada laboral.

Las actividades para las que se solicita autorización no deben figurar en este cuadro al estar incluidas en el tiempo de dedicación a la Unidad.

Finalmente indicar, que en el Anexo 1 también se debe incluir toda información o comentario de interés relacionado con los profesionales que integran la Unidad.

2.2 Misión y valores de la Unidad

La Unidad debe prestar los servicios incluidos en su cartera con la máxima calidad y eficiencia, desarrollando su actividad en el marco de las normas e instrucciones en vigor, sobre la base de la evidencia científica disponible, las estrategias que emanen de la Consejería de Salud y las directrices emitidas por la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

Para ello debe tener en cuenta:

- La consideración del ciudadano como centro de su actividad.
- El respeto a los valores de las personas y su entorno, tengan el papel de consumidores o de operadores.
- El trabajo en equipo.
- La orientación hacia la mejora continua de la calidad.
- Los requisitos administrativos no pueden significar una traba a la eficacia y efectividad.
- La eficiencia.
- La información y la transparencia, con los límites de la confidencialidad de los datos personales.
- El compromiso con el Sistema Sanitario Público.



2.3 Descripción del Distrito / Área de Gestión Sanitaria

La información a que hace referencia este epígrafe es la recogida en el **Anexo 2**.

En primer lugar figura una **descripción breve** (extensión máxima de 2 folios) de las características del DAP/AGS que tienen interés para la UPS, como son las características de la población, centros sanitarios, sectores económicos principales...

En el **cuadro 1** de este Anexo 2, se recoge la infraestructura con que cuentan los profesionales.

En las observaciones al cuadro 1 se detallarán las mejoras que en estos aspectos se han llevado a cabo durante 2010 y las que están previstas realizar en 2011.

En el **cuadro 2** se especifican los medios de apoyo para la realización de los controles oficiales y en sus observaciones, las mejoras previstas para 2011.

3. CARTERA DE SERVICIOS

I. PROTECCIÓN

1. Evaluación y gestión del riesgo en empresas, establecimientos, instalaciones, productos, servicios, actividades y entornos (espacios y zonas) regulados por una normativa sanitaria en el ámbito de la seguridad alimentaria y salud ambiental:
 - Actuaciones de vigilancia programadas y no programadas.
 - Inspecciones.
 - Actuaciones de verificación.
 - Auditorías/Supervisiones.
 - Toma de muestras y gestión de las mismas.
 - Medidas cautelares o de intervención como agentes de la autoridad sanitaria.
 - Informes sanitarios.
 - Planes/programas/proyectos específicos establecidos por la Consejería de Salud.
 - Específicos en mataderos, salas de tratamiento de caza silvestre y salas de tratamiento de carne de reses de lidia.
2. Autorizaciones sanitarias de carácter alimentario o ambiental, reguladas por la normativa legal, para empresas, establecimientos, instalaciones, productos, servicios y actividades reguladas.
3. Informes preceptivos y/o vinculantes sobre proyectos y/o puesta en marcha de actividades recogidos en una disposición legal en el ámbito de la seguridad alimentaria y salud ambiental.
4. Certificados sanitarios oficiales en el ámbito de la seguridad alimentaria y salud ambiental.
5. Detección, actuaciones y resoluciones en alertas alimentarias y ambientales.
6. Denuncias. Ámbito competencial. Comprobación, inspección y comunicación.

II. PROMOCIÓN

7. Diseño, desarrollo y/o participación en programas y actividades de información, formación y educación para la salud relacionadas con los hábitos y entornos saludables: tabaco, valoración de dietas ...

III. ZOONOSIS y EPIDEMIOLOGÍA

8. Participación en programas y actividades de prevención de enfermedades transmitidas por animales y en riesgos asociados a la fauna, así como en los estudios epidemiológicos de los mismos.
9. Vigilancia en salud pública y sistemas de alerta epidemiológica y respuesta rápida ante alertas y emergencias de salud pública distintas de las incluidas en el apartado 5 (identificación y evaluación de riesgos para la salud e identificación y respuesta ante la aparición de brotes alimentarios y ambientales).
10. Participación en la evaluación epidemiológica de los riesgos alimentarios y ambientales.

IV. GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

11. Formación. Desarrollo, colaboración y participación en las actividades de formación continua.
12. Investigación. Dentro de las líneas prioritarias de investigación que establezcan la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud: diseño, liderazgo y participación en proyectos de investigación.
13. Docencia en actividades de formación incluidas en el plan de formación de la Consejería de Salud.

V. OTRAS ACTIVIDADES EXPRESAMENTE AUTORIZADAS EN EL ACUERDO DE GESTIÓN

En aquellos casos en que la Unidad solicite autorización de alguna actividad no incluida en la cartera de servicios, debe especificar en el **Anexo 3** su justificación, los recursos humanos necesarios para su realización y que dispone de los recursos materiales y la competencia para su ejecución.

4. DEFINICIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

Los profesionales que trabajan en la Unidad de Protección de la Salud, salvo excepciones, están adscritos al Dispositivo de Apoyo del DAP/AGS.

Esta situación requiere que se definan tantos puestos de trabajo como profesionales estén adscritos a la Unidad. Con carácter general, y para definir los puestos de trabajo, los criterios a tener en cuenta son los siguientes:

1. **Referencia geográfica.** Es importante que cada puesto de trabajo tenga una zona geográfica de referencia que reduzca en lo posible los desplazamientos.

Los criterios que se definen para establecer la referencia geográfica varían en función de que se trate de un DAP/AGS **rural, urbano o mixto**.

En los Distritos rurales se tienen que definir comarcas, de forma que se pueda romper el ámbito municipal cuando no se trata de grandes núcleos urbanos.

En el caso de DAP/AGS urbanos todos los puestos de trabajo tienen como ámbito de actuación el DAP/AGS, por tanto su tratamiento es como una única comarca.

En los mixtos, se aplican los criterios de los rurales o urbanos a cada parte del DAP/AGS que le corresponda.

Los puestos de trabajo se definen por comarca, incluyendo los que correspondan a las industrias que requieren control permanente. La definición de las comarcas, así como el número de puestos por comarca puede variar cada año en función de la priorización de actividades de la cartera de servicios que realice la Consejería de Salud.

En la definición de puestos de trabajo por comarcas se contemplan dos excepciones:

- a) Las actividades que no requieran visitar establecimientos o instalaciones (como puede ser la gestión, vigilancia en SINAC, informes de proyectos que no requieran visita..), se podrán incluir en un puesto de trabajo con actividades para una parte o todo el DAP/AGS, sin tener que respetar las comarcas definidas.

En la "definición de las comarcas" del Anexo 4 se incluirá como comarca esta parte o todo el DAP / AGS¹, reflejando el número de puestos de trabajo con un decimal en función del porcentaje de jornadas que se le dedique.

En la "definición de cada puesto de trabajo" incluida en el Anexo 4, para estas actividades se especificará el ámbito.

- b) Cuando sea necesario definir puestos de trabajo con un ámbito más amplio al de una comarca, éstos desarrollarán su actividad en el menor número posible de comarcas. Esto puede permitir:

¹ Cuando sea todo el DAP / AGS se indicará así, y no detallando todos los municipios del mismo.

- Equilibrar cargas de trabajo.
- Responder de forma homogénea a planes / programas cuando existe un acusado desequilibrio entre dos o más comarcas y los núcleos de población son demasiado grandes como para corregir el problema pasando algún profesional de una comarca a la otra.
- Flexibilizar la referencia geográfica, cuando sea necesario, para que se puedan diferenciar los que llevan a cabo el plan de supervisiones de los que realizan el resto de controles oficiales sobre un mismo establecimiento.

En la "definición de las comarcas" incluida en el Anexo 4 se indicará con un decimal el número de puestos de trabajo en función del porcentaje de jornada que dedique a cada una.

En la "definición de cada puesto de trabajo" incluida en el Anexo 4 se diferenciarán las actividades correspondientes a cada comarca.

En todo caso, cuando sea necesario, la disponibilidad lo será para todo el DAP/AGS y para cualquier tema incluido en el Decreto que regula las funciones de ese profesional.

2. **Especialización.** En la medida de lo posible se debe especializar a los profesionales dado que el campo en que desarrollan su labor es tan amplia que es imposible dominar todas las áreas de conocimiento.

Para ello, los puestos de trabajo se definen de forma que en cada plan, programa o actividad participarán el menor número posible, garantizando las actuaciones en todas las comarcas definidas y especialmente la continuidad en casos de ausencia.

En Anexo 4 se debe definir cada puesto de trabajo. Esta previsión estará sujeta a los cambios que se produzcan cada año para dar respuesta a las prioridades establecidas por la Consejería de Salud.

No obstante, todos los profesionales tienen que tener garantizada la información de todas las áreas de conocimiento de la Unidad para que puedan actuar en cualquier ámbito en caso necesario.

3. **Equivalencia.** Todos los puestos de trabajo deben tener una carga de trabajo equivalente, y para definirlos se ha diseñado un modelo único para toda Andalucía.

Para garantizar esta equivalencia, a cada puesto de trabajo se le calcula el Índice Sintético de Actividad (ISA) previsto con la herramienta diseñada a tal fin, ajustándolo a la jornada laboral mediante la definición de objetivos, es decir, ajustando el número de actividades en función de las prioridades establecidas por la organización.

El ISA objetivo deberá estar en el rango 0,9 - 1,1. Este 20% de diferencia está motivado por el necesario ajuste que se debe realizar, entre otros, en función de



la variación en los tiempos necesarios para los desplazamientos, o de la segregación en determinados puestos de trabajo de actividades con diferente nivel de complejidad.

En aquellos casos en que por las características especiales, de las actividades a controlar o del propio profesional (caso de los *Titulares* que no pueden salir de un ámbito geográfico concreto, haya o no actividad de control oficial), este ISA objetivo deba tener otro valor, deberá incluir una memoria en Anexo 4 que lo justifique.

Esta definición de puestos de trabajo debe permitir compaginar:

- El control permanente de las actividades cuyo marco legal lo exige.
- El desarrollo de los planes y programas dictados por la Consejería de Salud.
- Las actividades a demanda en el marco de las competencias de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.
- La cartera de servicios de la Unidad.
- La atención preferente a las actividades recogidas en los objetivos definidos en el presente Acuerdo de Gestión.

Hoja de perfiles 2011

Ámbito	Actividad	Censo	Controles año	Controles día		Supervisiones Previstas		Días necesarios	Objetivo	Días objetivo	Controles reales				Días reales
				Insp. Riesgo	Seguimiento	Supervisión p	Sup. Completa				Insp. Riesgo	Seguimiento	Supervisión p	Sup. Completa	
Alimentaria															
	Establecimientos alimentarios		2	1,25	2,5			0		0					0
	Matadero			1,25	0%			0	100%	0					#DIV/0!
	Sala manipulación caza			1,25	0%			0	100%	0					#DIV/0!
	Otras caza/lidia				2			0		0					0
	Sala tratamiento lidia			1,25	0%			0	100%	0					#DIV/0!
	Certificados exportación		1		2,5			0	100%	0					0
Ambiental															
	Infraestructuras de la ZA		1		1,25			0		0					0
Agua consumo	Vigilancia en el SINAC		219		3			0		0					0
	Proyectos infraestructura		1		2			0	100%	0					0
	Fuentes no conectadas		1		3			0		0					0
Legionella	Control instalaciones		1		1,5			0		0					0
	Piscinas		2		2			0		0					0
Agua baño	Proyectos de piscinas		1		2			0	100%	0					0
	Muestras/informes aguas de baño según controles previsto		10		5			0	100%	0					0
			5		5			0	100%	0					0
Químicos	Programa de seguridad química		1		1			0		0					0
	Revisión de sustancias y/o mezclas		1		1			0		0					0
	Proyectos europeos		1		0,2			0		0					0
	Est y serv biocidas		1		1,5			0		0					0
Protección															
Autorizaciones	ROESBA		1		0,3			0	100%	0					0
	RGSA (6 meses)		1		0,3			0	100%	0					0
	RGSA (3 meses)		1		3			0	100%	0					0
	Autorizaciones 1376/03		1		0,5			0	100%	0					0
Muestras	Programadas que no coinciden CO		1		3			0	100%	0					0
Alertas	Alertas A,B,D ó E/Inv. en centinelas/Inv. caso legionela		1		1			0	100%	0					0
Denuncias			1		2			0	100%	0					0
Formación	Control cursos legionella y biocidas		1		1			0	100%	0					0
Promoción															
Nutrición	Valoración dieta Comedores escolares		1		0,3			0		0					0
Promoción	Actividades en colegios, medios, operadores		1		0,75			0		0					0
Zoonosis															
	Rabia		2		1,5			0	100%	0					0
	Incidencias fauna		1		2			0	100%	0					0
Otras actividades															
	Asistencia a cursos		1		1			0	100%	0					0
	Docencia en actividades internas no retribuidas		1		1			0	100%	0					0
	Asistencia a reuniones de grupos de trabajo		1		1			0	100%	0					0
	Participación en proyectos de investigación				0%			0		0					0
	Gestión		219		0%			0	100%	0					0
	Otras actividades autorizadas por SSCC									0					0
								Total días necesarios	0	0					#DIV/0!
Profesional								Días profesional	219						
								ISA previsto	0	ISA obj.	0			ISA real	#DIV/0!



5. FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD

1. La Dirección Gerencia del DAP/AGS, la Jefatura de Servicio de Salud de la Delegación Provincial y la Dirección de la UPS, firmarán y remitirán, **antes del 31 de enero de 2011**, una copia del documento firmado a la Coordinación de Seguridad Alimentaria y Salud Ambiental.

El documento y caso de que se realicen, sus modificaciones posteriores, se remitirán en todo caso a través de la **Jefatura de Servicio de Salud de la Delegación Provincial** correspondiente.

2. La Dirección de la Unidad dependerá orgánicamente de la Dirección Gerencia del DAP/AGS y funcionalmente de la Jefatura de Servicio de Salud de la Delegación Provincial.
3. La Unidad, el Equipo de Dirección del DAP/AGS y la Delegación Provincial de Salud se comprometen a disponer y facilitar cuanta información sea necesaria para la evaluación y seguimiento de todos los aspectos incluidos en el presente Acuerdo.
4. La Dirección Gerencia del DAP/AGS, la Jefatura de Servicio de Salud y la Dirección de la Unidad acordarán el número de profesionales/horas de Auxiliar Administrativo, Celador...
5. La Dirección Gerencia del DAP/AGS dará a conocer a la Unidad y a la Jefatura de Servicio de Salud el seguimiento de los objetivos económicos al menos con una periodicidad cuatrimestral.
6. La evaluación periódica realizada desde los Servicios Centrales hará referencia a la Unidad, aumentando así el nivel de autonomía y autogestión en línea con los criterios del resto de la organización.

Dirección de la Unidad.

La Dirección de la UPS recaerá en una sola persona que será elegida entre los miembros que la constituyan.

En todos los DAP/AGS la Dirección de la Unidad podrá contar con un Equipo de Gestión, que quedará integrado además de por ella misma, por uno o más profesionales de apoyo. Este Equipo de Gestión que será designado por la Dirección de la Unidad, no podrá superar un tiempo de profesional (A4 y Técnicos) proporcional a 1 por cada 22, pudiendo alcanzar hasta un máximo de 2.

En el Anexo 5 se especificará como queda configurado el Equipo de Gestión de la Unidad. El Equipo de Gestión tendrá funciones de gestión, no siendo en ningún caso referentes de programas².

² La referencia técnica del DAP/AGS está en la Delegación a través de la Dirección de la Unidad.



Estas funciones deberán ser transversales a la cartera de servicios de la Unidad, rompiendo con planteamientos sectoriales. A modo de ejemplo, se relacionan algunas funciones de las que puede asumir el equipo de gestión:

- Seguimiento de los sistemas de información.
- Desarrollo del plan de formación.
- Gestión de muestras.
- Verificación de actuaciones / registros.
- Evaluación de programas.
- Tramitación de Autorizaciones Sanitarias.
- Gestión de alertas.
- Sustitución de la Dirección en su ausencia.

La Dirección de la Unidad tiene competencias para:

- ❑ Negociar con la Dirección Gerencia del DAP/AGS y la Jefatura de Servicio de Salud el Acuerdo de Gestión.
- ❑ Nombrar al Equipo de Gestión y asignarle sus funciones.
- ❑ Dirigir y evaluar la Unidad, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos.
- ❑ Definir los puestos de trabajo y asignarlos a cada profesional de la UPS para lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos. Organizar los horarios, turnos, funciones, etc.
- ❑ Interlocución de la Unidad con la Delegación Provincial.
- ❑ Aprobar la asistencia a las actividades de formación de los profesionales de la UPS.
- ❑ Gestionar el presupuesto asignado a la Unidad.
- ❑ Proponer el reparto de los incentivos.
- ❑ Asegurar que los profesionales conocen el Acuerdo de Gestión.

La Dirección de la Unidad será responsable de cumplir y velar por el cumplimiento, por parte los profesionales adscritos a la Unidad, del contenido del presente Acuerdo de Gestión.

Todas estas propuestas y disposiciones se realizarán de acuerdo con la normativa de aplicación vigente y la disponibilidad presupuestaria.

6. OBJETIVOS

Los objetivos son la herramienta básica para gestionar y monitorizar el desarrollo de la Unidad.

En este Acuerdo de Gestión los objetivos se definen en el marco de las dimensiones establecidas. A cada dimensión se le fija un peso específico, cuantificando tanto la parte dedicada a objetivos comunes como a los específicos.

En su conjunto se plantea un 60% para objetivos comunes y otro 40% para objetivos específicos. Estos últimos deben ser seleccionados de la lista que se relaciona a continuación, debiendo reunir los criterios establecidos para poder ser seleccionados.

En el caso de que esté motivado que algún objetivo del Acuerdo no se pueda evaluar, su peso específico se prorrateará entre el resto de objetivos comunes o específicos según el tipo de objetivo de que se trate, y si es posible, porque haya más de un objetivo, el prorrateo se realizará solo sobre los del mismo tipo y dimensión.

Dimensión	Objetivo común	Objetivo específico	Total
Calidad en protección	10%	-	10%
Líneas transversales a protección	25%	5%	30%
Salud ambiental	10%	10%	20%
Seguridad alimentaria	10%	10%	20%
Promoción, vigilancia	5%	5%	10%
Gestión del conocimiento	-	5%	5%
Trabajo en equipo	-	5%	5%
TOTAL	60%	40%	100%

Función de valor

Cada objetivo se evaluará con la siguiente fórmula³:

$$(|\text{Valor alcanzado} - \text{Valor mínimo}|) * \text{Valor unitario}$$

El valor unitario se obtiene con la siguiente fórmula⁴:

$$100 / (|\text{Valor óptimo} - \text{Valor mínimo}|)$$

El valor mínimo es al que le corresponde un 0 en la curva de valor. A cualquier resultado peor que el mínimo también le corresponde 0.

El valor óptimo es al que le corresponde el valor 100. A cualquier resultado mejor que el óptimo también le corresponde 100.

³ Valor absoluto de la diferencia entre el valor alcanzado y el mínimo multiplicado por el valor unitario.

⁴ Resultado de la división de 100 entre el valor absoluto de la diferencia entre el valor óptimo y el mínimo.

La fórmula se aplica para calcular los puntos cuando el valor alcanzado se sitúa entre el valor mínimo y el óptimo.

De esta forma la puntuación obtenida es el porcentaje que hay que aplicar al peso específico del objetivo en cuestión.

6.1 Objetivos comunes

Dimensión	Objetivo común	Peso específico
Calidad en protección	O1. Seguimiento de los procesos ya implantados	5%
	O2. Implantación de nuevos procesos	5%
Líneas transversales a protección	O3. Implantación del VEGA	5%
	O4. Remisión en tiempo y forma de SIGAP	5%
	O5. Evaluación de planes estratégicos y/o operativos	5%
	O6. Plan de supervisiones	10%
Salud ambiental	O7. Vigilancia en SINAC	3%
	O8. Control de legionelosis	4%
	O9. Gestión de la información en la cadena de suministro: FDS	3%
Seguridad alimentaria	O10. Plan de Inspección	10%
Promoción, vigilancia	O11. Evaluación de la dieta en comedores escolares	5%

Calidad en protección

O1. Seguimiento de los procesos ya implantados

Definición. Las actuaciones que lleven a cabo el 100% de los profesionales de la Unidad en relación a las alertas y a las autorizaciones sanitarias, se ajustarán a los procesos implantados.

Registro de procedencia / origen de los datos de la fórmula. SIGAP.

Función de valor:

Valor óptimo:	95%
Valor mínimo:	90%
Valor unitario:	10

O2. Implantación de nuevos procesos

Definición. La Unidad implantará antes de 31.12.11 al menos **tres** procesos seleccionados por la Consejería de Salud de entre los que cuenten con la aprobación por parte de la Comisión Mixta Interniveles.

La implantación de cada proceso requerirá haber llevado a cabo previamente el desarrollo de la arquitectura 4, el plan de comunicación y el plan de formación.

Registro de procedencia / origen de los datos de la fórmula. SIGAP.

Función de valor:

Valor óptimo: 3⁵

Valor mínimo: no implanta de ningún proceso

Valor unitario: 33,3

Líneas transversales a protección

O3. Implantación del VEGA

Definición. Mecanización en tiempo y forma de la información establecida en los módulos ya implantados.

Fórmula para el cálculo: media de los dos indicadores que se relacionan.

Indicador 1 (Legionella): N° de locales o establecimientos con todas sus Instalaciones de mayor riesgo registradas y georeferenciadas⁶ en VEGA x 100 / N° locales o establecimientos con Instalaciones de mayor riesgo.

Indicador 2: N° ZA con las inspecciones mecanizadas en VEGA⁷ x 100 / N° ZA censadas.

Registro de procedencia / origen de los datos de la fórmula. SIGAP⁸.

Función de valor:

Valor óptimo: 90%

Valor mínimo: 70%

Valor unitario: 5.

O4. Remisión en tiempo y forma de SIGAP

Definición. La Unidad mecanizará en tiempo y forma los datos incluidos en SIGAP.

⁵ Caso de que se hayan finalizado menos de tres procesos a 30/04/10, el valor óptimo será el número de procesos finalizados. Si no se ha terminado ninguno, el peso de este objetivo recaerá en el O1.

⁶ La georeferenciación se volcará en VEGA a partir de la información disponible en la aplicación [Google Earth](#)

⁷ Las inspecciones se entenderán realizadas conforme a lo establecido en las Instrucciones del Programa de Aguas

⁸ La información mecanizada en SIGAP será contrastada con la que figure en VEGA.

Fórmula para el cálculo. Los datos del SIGAP tienen una periodicidad cuatrimestral acumulada. Los tres periodos de mecanización son:

Primer cuatrimestre (datos 1 de enero a 30 de abril) antes del 30 de mayo.

Segundo cuatrimestre (datos 1 de enero a 31 de agosto) antes del 30 de septiembre.

Tercer cuatrimestre (datos del año) antes del 30 de enero de 2012.

Los datos deberán ajustarse a los criterios establecidos en el propio SIGAP 2011.

Si alguno de estos documentos no se llega a remitir con los criterios establecidos, aunque sea fuera de plazo, la ponderación de este objetivo sería 0.

Registro de procedencia / origen de los datos de la fórmula. SIGAP.

Función de valor:

Valor óptimo: 3 documentos en tiempo y forma

Valor mínimo: 0 documentos en tiempo y forma

Valor unitario: 33,3

O5. Evaluación de planes estratégicos y/o operativos

Definición: Las UPS remitirán en tiempo y forma, todos los registros de evaluación e indicadores incluidos en el Plan de Salud Ambiental y en el Plan Plurianual de Controles de Seguridad Alimentaria.

La Subdirección de Protección de la Salud especificará los registros e indicadores incluidos en el objetivo, así como la fecha de su remisión.

Registro de procedencia / origen de los datos de la fórmula: SIGAP⁹

Función de valor:

Valor óptimo: Los registros e indicadores de las dos áreas se remiten en tiempo y forma

Valor mínimo: Los registros e indicadores de ninguna área se remiten en tiempo y forma

Valor unitario: 50

O6 . Plan de supervisiones

Definición. Los profesionales de las UPS supervisarán al menos el 50% de las empresas priorizadas en el plan de supervisiones tanto de alimentaria como de ambiental.

En el caso de alimentaria el censo de partida serán las empresas priorizadas en el plan en cuya última inspección basada en el riesgo el resultado sea sin deficiencias o con deficiencias leves.

⁹ La información mecanizada en SIGAP será contrastada en cada Delegación Provincial.

En el caso de ambiental, el censo de partida serán las empresas en las que la última inspección el resultado sea sin deficiencias o con deficiencias leves, o aquellas a las que se les haya autorizado el protocolo de autocontrol.

Si el número de supervisiones realizadas llega a ser igual o superior a 10 supervisiones en el año por profesional, se dará por conseguido el objetivo aun no alcanzando el porcentaje de establecimientos fijado, siempre que las supervisiones realizadas atiendan a las prioridades establecidas.

No se incluyen en el cálculo los datos de los Directores de Unidad ni de aquellos profesionales que tengan una dedicación superior al 50% de su jornada a la gestión o a control de matadero.

A estos efectos, una supervisión completa será equivalente a 2 parciales¹⁰.

Si a 31 de diciembre de 2011 no están capacitados todos los profesionales de la Unidad, la puntuación obtenida en el presente objetivo será la mitad de la alcanzada en la curva de valor.

Fórmula para el cálculo. N° empresas supervisadas en el periodo analizado x 100 / N° empresas priorizadas sin deficiencias o con deficiencias leves.

Registro de procedencia / origen de los datos de la fórmula. SIGAP.

Curva de valor:

Valor óptimo:	50%
Valor mínimo:	25%
Valor unitario:	4

Salud ambiental

07. Vigilancia en SINAC del Autocontrol realizado por los gestores sobre el agua de consumo humano.

Definición: Comprobación una vez cada cuatrimestre de que los análisis de autocontrol realizados por cada gestor en cada una de las infraestructuras de su competencia se registran en **SINAC** en tiempo y forma de acuerdo con la normativa.

El cumplimiento de esta labor de vigilancia se plasmará en la emisión de un informe que recoja expresamente si los análisis de autocontrol realizados son los que corresponden según el marco legal vigente, y caso contrario, identificar los incumplimientos y las medidas adoptadas.

Fórmula para el cálculo. N° Gestores con los 3 informes cuatrimestrales x 100 / N° Gestores censados.

Considerar un gestor diferente para cada protocolo de autocontrol.

Registro de procedencia / origen de los datos de la fórmula: SIGAP

¹⁰ El tiempo medio previsto para una supervisión completa es de 5 días, y para una parcial 3 días.



Función de valor:

Valor óptimo:	90%
Valor mínimo:	70%
Valor unitario:	5

O8. Control de legionelosis en instalaciones de mayor riesgo

Definición: La UPS controlará, según las Instrucciones del Programa, las instalaciones con mayor probabilidad de proliferación y dispersión de Legionella censadas en su ámbito geográfico.

Fórmula para el cálculo. N° instalaciones controladas en 2011 x 100 / N° instalaciones censadas

Registro de procedencia / origen de los datos de la fórmula: SIGAP

Valor óptimo:	90%
Valor mínimo:	70%
Valor unitario:	5

O9. Gestión de la información en la cadena de suministro: FDS

Definición: Se realizarán las siguientes actuaciones en las empresas incluidas en el 'Censo de empresas con perfil REACH' para el 100% de empresas censadas en 2011, con un mínimo de 30 empresas:

1. Actualizar (verificando las que ya están censadas y/o añadiendo empresas nuevas) la información del censo en un mínimo de 30 empresas, según priorización establecida en el Programa, cumplimentando el Cuestionario Q1 para cada empresa.
2. Comprobar en cada una de estas empresas la acreditación documental de la correcta gestión de las Fichas de Datos de Seguridad de los productos químicos que fabriquen / distribuyan o utilicen, cumplimentando el cuestionario Q2.

Previamente se habrá informado a cada una de las hasta 30 empresas, según nuevo modelo normalizado en 2011, de las consecuencias del incumplimiento de los aspectos relacionados en los puntos 1 y 2, según la Ley 8/2010, de 31 de marzo, del Régimen Sancionador sobre los Reglamentos REACH y CLP.

Fórmula de cálculo. N° empresas verificadas x 100 / 30

Definición de verificadas: empresas con carta remitida, Q1 y Q2 completos.

Registro de procedencia / origen de los datos de la fórmula: SIGAP

Función de valor:

Valor óptimo:	99%
Valor mínimo:	89%
Valor unitario:	10

Seguridad alimentaria

O10. Plan de inspección de seguridad alimentaria

Definición. Las inspecciones programadas realizadas en 2011 por los Agentes de Protección de la Salud en el ámbito de la Seguridad Alimentaria, se ajustarán a los criterios establecidos en el "*Plan de inspección basado en el riesgo de los establecimientos alimentarios de Andalucía*".

Fórmula para el cálculo. Nº inspecciones que se ajustan a los criterios del Plan x 100 / Nº total de inspecciones realizadas.

Función de valor:

Valor óptimo: 95%

Valor mínimo: 90%

Valor unitario: 20

Promoción, vigilancia

O11. Evaluación de la dieta en comedores escolares

Definición: A partir de los menús diseñados / propuestos para 1 mes por los responsables de los comedores escolares seleccionados, un agente de control sanitario oficial realizará un estudio de valoración de la adecuación de dicha propuesta según los criterios y estándares establecidos en el Programa de evaluación de menús escolares.

Siguiendo las directrices del Programa, cada agente de control designado realizará por cada comedor escolar un informe de valoración que será remitido al Distrito/Área en el plazo máximo de 1 mes desde la finalización del mes de menús analizado. La Dirección de Distrito/Área remitirá el Informe al responsable del centro escolar.

En todos los casos, los comedores evaluados serán registrados por el profesional en SIGAP, siguiendo las directrices que establece el "Manual de ejecución del programa de evaluación de menús escolares".

Con el objeto de alinear la estrategia de intervención establecida en el Programa con el calendario escolar, las actuaciones contempladas en el presente objetivo se realizarán en 2 fases diferenciadas:

1ª fase. Enero a junio de 2011.

En esta fase, se realizará una evaluación completa en aquellos comedores escolares que hayan obtenido una "*Calidad nutricional Deficiente*" y/o una "*Evaluación de la Oferta Alimentaria Deficiente*" en la evaluación realizada en el año 2010.

2º fase. Septiembre a Diciembre de 2011.

En esta fase se realizarán las evaluaciones de los menús en los nuevos comedores escolares seleccionados.

En la selección de los comedores no se incluirá más de un comedor servido por la misma cocina central, ni los estudiados en años anteriores, salvo que fuera necesario para alcanzar el 25%, y en el caso de los menús correspondientes a una misma cocina central, deberán corresponder a meses distintos.

El valor óptimo del objetivo se consigue cuando la suma de evaluaciones realizadas entre las dos fases alcanzan el 25% del censo.

Fórmula para el cálculo: N° de comedores escolares a los que se realiza el informe de valoración según el Programa y en el tiempo establecido x 100 / N° de comedores escolares censados.

Registro de procedencia / origen de los datos de la fórmula: SIGAP.

Función de valor:

Valor óptimo: 25% de comedores escolares.

Valor mínimo: 5% de comedores escolares.

Valor unitario: 5

6.2 *Objetivos específicos*¹¹

Los DAP/AGS deberán seleccionar los objetivos específicos de entre los que se relacionan en este epígrafe.

Los requisitos para poder elegir cada objetivo son:

- Los objetivos incluidos en Acuerdos de Gestión anteriores que estén ya evaluados, solo pueden ser seleccionados en aquellos casos en que el DAP/AGS no los tenga conseguidos, y la desviación sea superior al 5%.
- Los objetivos nuevos de los que se tenga información histórica solo pueden ser seleccionados cuando el DAP/AGS esté peor que la media de Andalucía.
- Los objetivos seleccionados deben respetar el peso específico establecido para cada dimensión.

En estos tres primeros criterios, caso de existir un interés estratégico en el DAP/AGS para seleccionarlo, deberá incluir en Anexo 6 una memoria que lo justifique.

- Los objetivos nuevos sin información histórica pueden ser seleccionados en todo caso.

¹¹ En **Anexo 6** debe especificar el número y el título de cada objetivo específico seleccionado.

- En la selección de los objetivos específicos se deberá tener en cuenta la descripción realizada del DAP/AGS en el Anexo 2, de forma que se elijan los de mayor repercusión e impacto en esa zona.

En el caso de que con estos criterios no haya objetivos seleccionables, el DAP/AGS podrá definir los objetivos que considere adecuados hasta completar la dimensión afectada.

Dimensión y peso específico	Objetivo específico	Peso específico
Líneas transversales a protección (5%)	O12. Remisión al laboratorio de muestras programadas en tiempo y forma.	5%
	O13. Valoración Actas tramitadas	5%
Salud ambiental (10%)	O14. Vigilancia y gestión de incumplimientos detectados en agua de consumo humano	5%
	O15. Caracterización de la exposición a plaguicidas	5%
	O16. Notificación de PQs deficientes en la RAIVCPQ	5%
	O17. Participación en proyectos de inspección en Seguridad Química 2011	5%
	O18. Revisión y valoración de los Protocolos de Autocontrol de los gestores de las ZA	5%
Seguridad alimentaria (10%)	O19. Plan para el sector lácteo	5%
	O20. Exportación	5%
	O21. Reevaluación de la Clasificación establecimientos alimentarios	5%
	O22. Autorizaciones sanitarias específicas	5%
Promoción / Vigilancia (5%)	O23. Revisión del cumplimiento de la normativa del tabaco	5%
	O24. Actividades de promoción de la salud en medios de comunicación	5%
	O25. Participación en actividades de promoción de la salud en centros escolares	5%
	O26. Participación en actividades de promoción de la salud con operadores económicos	5%
Gestión del conocimiento (5%)	O27. Proyecto de investigación	5%
	O28. Formación: estancias	5%
	O29. Plan de documentación y archivo	5%
Trabajo en equipo (5%)	O30. Unificación de criterios	5%
	O31. Integración	5%

Líneas transversales a protección

O12. Remisión al laboratorio de las muestras programadas en tiempo y forma

Definición: En 2011 se remitirán al laboratorio en tiempo y forma el 100 % de las muestras programadas por la Delegación Provincial de Salud.

Esta programación se realizará de acuerdo con los respectivos programas / planes y con las instrucciones establecidas por los laboratorios de destino de las muestras.

Registro de procedencia / origen de los datos de la fórmula: SIGAP¹².

Función de valor:

Valor óptimo:	99% de las muestras en tiempo y forma
Valor mínimo:	94% de las muestras en tiempo y forma
Valor unitario:	20

O13. Valoración Actas tramitadas

Definición: Cada acta remitida a la Delegación Provincial proponiendo la adopción de medidas cautelares o su ratificación, y/o proponiendo la incoación de un expediente sancionador, deberá incluir o ir acompañada de un informe de valoración.

El “informe de valoración” deberá contener las evidencias que ponen de manifiesto los incumplimientos, su referencia a la norma establecida, el dictamen con la valoración global y las propuestas de medidas a adoptar.

Fórmula para el cálculo: N° de Actas remitidas a la Delegación con informe de valoración / N° Actas remitidas a la Delegación.

Registro de procedencia / origen de los datos de la fórmula: SIGAP¹³.

Función de valor:

Valor óptimo:	95%
Valor mínimo:	85%
Valor unitario:	10

Salud ambiental

O14. Vigilancia y gestión de incumplimientos detectados en agua de consumo humano

Definición: La Unidad realizará la vigilancia de los controles efectuados por los gestores de los abastecimientos, al menos, a través de las notificaciones que estos realizan al SINAC.

¹² La información mecanizada en SIGAP será contrastada en cada Delegación Provincial.

¹³ La información mecanizada en SIGAP será contrastada en cada Delegación Provincial.

Los incumplimientos serán identificados en el plazo definido desde la notificación del Gestor al SINAC, valorando de forma inmediata las medidas ejecutadas por el gestor y adoptando las medidas oportunas de acuerdo con la Delegación Provincial.

Mientras que no sea posible tener constancia de la hora en la que el gestor notifica un incumplimiento, se entenderá que ha sido notificado en el momento de su visualización en el SINAC por el profesional de la Unidad, si es el mismo día, o a las 15 horas del día en que se realice la notificación si se visualiza al día siguiente o posterior.

La UPS creará un sistema de registro diseñado para dejar constancia en cada incumplimiento identificado al SINAC de los siguientes datos: parámetro/s que incumple, fecha de notificación del Gestor al SINAC, fecha de identificación por el profesional, valoración de las medidas adoptadas por el Gestor y actuaciones llevadas a cabo por la UPS.

En el caso de Gestores que no notifiquen al SINAC, éstos serán requeridos oficialmente dentro del periodo analizado para que se den de alta.

Registro de procedencia / origen de los datos de la fórmula: SIGAP.

Función de Valor: Es la media del valor obtenido en los dos indicadores siguientes:

Indicador 1. Valoración de las medidas ante incumplimientos detectados en las aguas de consumo humano para los parámetros de los Anexos A y B del RD 140/2003, en 24 horas, sin incluir las fuentes.

Valor óptimo: 100 (\leq de 1 día hábil)

Valor mínimo: 0 ($>$ de 2 días hábiles)

Valor unitario: 50

Indicador 2. Valoración de las medidas ante incumplimientos detectados en las aguas de consumo humano para los parámetros del Anexo C del RD 140/2003, en 48 horas, sin incluir las fuentes.

Valor óptimo: 100 (\leq de 2 días hábiles)

Valor mínimo: 0 ($>$ de 2 días hábiles)

Si algún Gestor no notifica al SINAC y no se le ha requerido el alta, la valoración de este objetivo será 0.

O15. Caracterización de la exposición a plaguicidas en espacios/establecimientos en entornos urbanos (da respuesta a una de las acciones del PASA)

Definición. La UPS inspeccionará al menos 10 espacios / establecimientos tratados con plaguicidas de los censados de acuerdo con los criterios definidos en el apartado 3.4.b del Programa de Establecimientos y Servicios Biocidas.

La priorización para la selección de espacios / establecimientos se realizará conforme al apartado 3.4.d del Programa ESB.

En cada inspección se realizará una hoja de control correspondiente al Protocolo de caracterización de la exposición química en poblaciones vulnerables recogido en los Anexos del Programa ESBA.

Registro de procedencia / origen de los datos de la fórmula: SIGAP



Fórmula de cálculo. N° de Entidades verificadas x 100 / 10

Función de Valor.

Valor óptimo:	90%
Valor mínimo:	70%
Valor unitario:	5

O16. Notificación de PQs deficientes en la RAIVCPQ

Definición. Notificar a la RAIVCPQ el 100% de las sustancias y/o mezclas evaluadas que cuenten con deficiencias tipificables como graves o muy graves según el PSQ y cuya repercusión territorial trascienda el ámbito local, ya sea por el origen o por la distribución.

Para dar por conseguido el objetivo se deberán haber evaluado un mínimo de 20 productos químicos según las prioridades establecidas en el Programa de Seguridad Química (PSQ).

Fórmula de cálculo. N° de notificaciones RAIVCPQ / N° de sustancias y/o mezclas con deficiencias graves o muy graves tipificadas en el PSQ

Función de valor:

Valor óptimo:	95%
Valor mínimo:	85%
Valor unitario:	10

Si el número de sustancias y/o mezclas evaluadas es inferior a 20, la valoración del objetivo será 0.

O17. Participación en Proyectos de inspección en Seguridad Química 2011

Definición: La Unidad de Protección de la Salud participará en los proyectos europeos que se desarrollen en 2011 (Proyecto del Foro EN-FORCE-2).

Para seleccionar el Proyecto Europeo, en el ámbito del Distrito/Área deberá existir al menos una empresa incluida en el ámbito de aplicación del proyecto.

Registro de procedencia / origen de los datos de la fórmula: SIGAP.

Función de valor:

Valor óptimo:	Participa en proyectos según directrices marcadas en Programa.
Valor mínimo:	No participa.

O18. Revisión y valoración de los Protocolos de Autocontrol de los distintos gestores de ZA o partes de ellas

Definición. La UPS revisará el protocolo de autocontrol de los gestores de ZA o partes de ellas, e informará si se ajusta a lo establecido en el Decreto 70/2009.

Para considerar el protocolo informado se describen tres posibles situaciones:

- El protocolo informado ha sido aprobado.
- No ha sido aprobado y se ha solicitado la mejora.
- No ha sido entregado por el gestor.

La Unidad deberá acreditar su requerimiento, y si transcurrido el plazo dado sigue sin haberlo presentado, proponer la incoación de expediente sancionador a la Delegación Provincial correspondiente.

Indicador. Nº ZA, o partes de ella con distinto gestor, con Protocolo informado x 100 / Nº ZA, o partes de ella con distinto gestor, censadas

Función de valor:

Valor óptimo:	90%
Valor mínimo:	70%
Valor unitario:	5

Seguridad alimentaria

O19. Plan de acción para el sector lácteo

Definición: La Unidad de Protección de la salud, implantará un plan de seguimiento y verificación¹⁴ por cada notificación¹⁵ de resultados positivos a antibióticos (inhibidores) de cualquier suministrador a cualquier empresa incluida en este Plan. Cada plan de seguimiento y verificación finalizará con un informe de actuaciones y resultados.

Fórmula para el cálculo: Nº de informes finales de planes de seguimiento y verificación¹⁶ x 100 / Nº de empresas sometidas al Plan de Acción que ha recibido notificaciones positivas a inhibidores.

Registro de procedencia / origen de los datos de la fórmula: SIGAP

Función de valor:

Valor óptimo:	90%
Valor mínimo:	80%
Valor unitario:	10

¹⁴ Duración mínima de al menos 2 meses y con no menos de 6 verificaciones analíticas (tests rápidos)

¹⁵ Si se recibe nueva notificación que corresponda a una empresa que ya dispone de un plan por una notificación anterior, esta segunda (o posteriores) notificación no dará lugar a un nuevo plan incluyéndose su seguimiento en el plan ya implantado. Se iniciará un nuevo plan cuando no haya ninguno previo en vigor.

¹⁶ A efectos de cálculo, se computaran solo los planes que hayan finalizado en el periodo en que finaliza la recogida de datos. Si existe algún plan en vigor pero finaliza con posterioridad a la recogida de datos no se considera a efectos ni del numerador ni del denominador.

O20. Exportación

Definición: En la tramitación de la autorización de las empresas para exportar productos alimenticios a países terceros se emitirá un informe en relación al cumplimiento de requisitos UE y/o los requeridos por el país tercero cuando sea requerido, en el plazo máximo de 20 días.

Fórmula para el cálculo: N° de expedientes tramitados en tiempo y forma x 100 / N° expedientes tramitados¹⁷

Registro de procedencia / origen de los datos de la fórmula: SIGAP.

Función de valor:

Valor óptimo:	95%
Valor mínimo:	85%
Valor unitario:	10

O21. Reevaluación de la clasificación de establecimientos alimentarios

Definición: Todos los establecimientos alimentarios del DAP/AGS serán sometidos a la reevaluación de la clasificación en función del riesgo tras la visita de inspección realizada a los mismos según los criterios establecidos en el Plan de Inspección.

Fórmula para el cálculo: N° de establecimientos sometidos a la reevaluación de su clasificación x 100 / N° establecimientos inspeccionados según el Plan.

Registro de procedencia / origen de los datos de la fórmula: SIGAP.

Función de valor:

Valor óptimo:	99%
Valor mínimo:	89%
Valor unitario:	10

O22. Autorizaciones sanitarias específicas¹⁸

Definición: Todos los informes relativos a autorizaciones sanitarias específicas en el marco de la seguridad alimentaria (excluyendo el Registro General Sanitario de Alimentos, las autorizaciones reguladas en el Real Decreto 1376/2003 y los sacrificios por ritos religiosos) deberán contener un dictamen en base a la correspondiente evaluación de riesgos que pueda suponer la actividad o práctica para la que se pide autorización, y el conocimiento científico disponible asociado a lo solicitado, con independencia del obligado cumplimiento de las normas aplicables.

Fórmula para el cálculo: N° autorizaciones específicas con dictamen x 100 / N° autorizaciones tramitadas¹⁹.

Registro de procedencia / origen de los datos de la fórmula: SIGAP.

¹⁷ Se incluyen tanto en el numerador como en el denominador los expedientes que ya se han tramitado.

¹⁸ Se entiende por "Autorización sanitaria específica", toda aquella autorización de cualquier actividad o práctica, que bien directamente o bien como excepción de una situación normalizada venga recogida en cualquier norma que ha de ser expresamente autorizada por la autoridad sanitaria competente, con independencia del nivel de la organización que emita tal autorización.

¹⁹ Se incluyen tanto en el numerador como en el denominador las autorizaciones que ya se han tramitado.



Función de valor:

Valor óptimo:	99%
Valor mínimo:	79%
Valor unitario:	5

Promoción y vigilancia

O23. Revisión del cumplimiento de la normativa del tabaco

Definición. La Unidad revisará el cumplimiento de la normativa de tabaco en el 100% de los establecimientos, alimentarios y no alimentarios, a los que les sea de aplicación, visitados en el marco de cualquier actuación del Control Sanitario Oficial.

Fórmula para el cálculo. Número de establecimientos en los que se revisa el cumplimiento de la normativa de tabaco x 100 / Establecimientos visitados.

Registro de procedencia / origen de los datos de la fórmula. SIGAP.

Función de valor:

Valor óptimo:	95%
Valor mínimo:	75%
Valor unitario:	5

O24. Actividades de promoción de la salud en medios de comunicación

Definición: Participación en medios de comunicación (revista, prensa, radio, televisión), desarrollando un mínimo de 3 actividades programadas de promoción de salud, en la que se aborden temas de interés y actualidad para los ciudadanos en el ámbito de la cartera de servicios de la Unidad.

La UPS elaborará una memoria que recoja las actividades programadas en cada medio de comunicación y un breve resumen del contenido de cada actividad (máximo 100 palabras de cada actividad).

Registro de procedencia / origen de los datos de la fórmula: SIGAP.

Función de valor:

Valor óptimo: realiza al menos 3 actividades programadas, una en cada cuatrimestre.

Valor mínimo: no las realiza.

O25. Participación en actividades de promoción de la salud en centros escolares

Definición: La participación de la Unidad consistirá en impartir al menos una sesión didáctica (charla, conferencia, participación en mesa redonda, etc..), en centros escolares (excluidos los centros universitarios), destinadas a cualquier miembro de la



comunidad educativa y dentro del ámbito del DAP/AGS, relacionados con la promoción de la salud.

Fórmula para el cálculo: N° de centros donde se realizan actividades x 100 / N° de centros escolares censados (excluidos los centros universitarios).

Registro de procedencia / origen de los datos de la fórmula: SIGAP.

Función de valor:

Valor óptimo: 10%

Valor mínimo: 5%

Valor unitario: 20

O26. Participación en actividades de promoción de la salud con operadores económicos

Definición: La participación de la Unidad consistirá en impartir sesiones didácticas en el ámbito del DAP/AGS (cursos, charlas, conferencias, mesas redondas, etc..), dirigidos a asociaciones y colectivos profesionales de operadores económicos, de temas incluidos en la cartera de servicios de la Unidad.

La Unidad diseñará, editará y difundirá para cada tipo de actividad, un documento informativo que sirva de soporte a estas actividades (guía, manual, poster, mural, díptico, tríptico, vídeo etc..).

Registro de procedencia / origen de los datos de la fórmula: SIGAP.

Función de valor:

Valor óptimo: Realiza al menos 1 actividad.

Valor mínimo: No realiza ninguna actividad.

Gestión del conocimiento

O27. Proyecto de investigación

Definición: Producción y puesta en marcha de un proyecto de investigación en el año 2011, cuyo investigador principal sea algún componente de la unidad y/o participen al menos tres profesionales de la misma.

El proyecto de investigación deberá cumplir con los requisitos éticos establecidos (Declaración de Helsinki) y deberá tener la aprobación del Responsable de investigación o de la Comisión de Ética e Investigación del DAP/AGS.

Caso de ser un proyecto local de seguridad química su aprobación dependerá del Servicio de Salud Ambiental.

Registro de procedencia / origen de los datos de la fórmula: SIGAP.

Función de valor:



Valor óptimo: Proyecto aprobado y puesto en marcha.

Valor mínimo: No tiene el proyecto aprobado y/o no lo pone en marcha.

O28. Formación: estancias

Definición: Al menos un profesional de la Unidad se incluye como tutor de estancias en el plan de formación de la Consejería de Salud y/o al menos dos profesionales participan como alumnos.

Registro de procedencia / origen de los datos de la fórmula: SIGAP.

Función de valor:

Valor óptimo: La Unidad cuenta con un tutor o dos alumnos.

Valor mínimo: No tiene ni un tutor de estancias ni dos alumnos.

O29. Plan de documentación y archivo

Definición: La Unidad elabora un plan para gestionar toda su documentación incluyendo el archivo y lo aplica al menos a todos los documentos correspondientes a 2011.

Registro de procedencia / origen de los datos de la fórmula: SIGAP.

Función de valor:

Valor óptimo: Tiene el plan y lo lleva a cabo.

Valor mínimo: No tiene el plan o no lo lleva a cabo.

Trabajo en equipo

O30. Unificación de criterios

Definición: Asistencia y participación de los profesionales a las sesiones de formación continuada para puesta en común de casos prácticos y unificación de criterios ofertadas por el DAP/AGS.

En estas actividades de formación interna se exponen por un profesional, o más de uno si es necesario para el tema objeto de la sesión, situaciones interpretables en la práctica diaria en Protección de la Salud, orientándolas a buscar la reducción de la variabilidad.

Finalizada la reunión se emitirá un informe que recoja los acuerdos adoptados, y será remitido a la Delegación Provincial de Salud en el plazo máximo de 1 mes.

Se darán por válidas aquellas sesiones a las que asistan al menos el 50% del equipo y se remita el citado informe en plazo.

Registro o procedencia/origen de los datos: SIGAP.



Función de valor:

- Valor óptimo: 50% del equipo participa como ponente.
- Valor mínimo: 30% del equipo participa como ponente.
- Valor unitario: 5

O31. Integración

Definición: Se llevarán a cabo al menos 6 visitas conjuntas formadas por 1 farmacéutico y 1 veterinario, a 3 actividades de alimentaria y a 3 de ambiental, cuyo control tengan asignado en su perfil.

Registro de procedencia: SIGAP.

Función de valor²⁰:

- Valor óptimo: participan el 80% de los profesionales de la Unidad
- Valor mínimo: participan el 60% de los profesionales de la Unidad
- Valor unitario: 5

6.3 Objetivos individuales

Se deben establecer objetivos individuales a cada uno de los profesionales. Estos objetivos individuales deben relacionarse en el **Anexo 7** junto al cuadro resumen.

A todos aquellos profesionales que en 2010 hayan superado la media de absentismo laboral de su Unidad, se les definirá un objetivo individual que no pesará menos del 10%.

De cara a mejorar la transparencia, para este año se incluye en SIGAP el resultado de la evaluación de los objetivos individuales. La base de datos admitirá la evaluación con una periodicidad cuatrimestral. Realizar al menos un corte dentro del año permitirá detectar posibles desviaciones en un momento en el que puede tener solución, lo que refuerza la orientación a la mejora.

Los profesionales conocerán el resultado de todos los profesionales adscritos a su Unidad, y además conocerán por esta misma vía la motivación de su resultado personal.

²⁰ Se excluyen los miembros del equipo de Dirección de la Unidad así como aquellos profesionales que tienen una dedicación a industrias de control permanente superior al 50%.

7. GESTIÓN ECONÓMICA DE LA UNIDAD

Los conceptos en los que la Unidad dispondrá de presupuesto son:

- Sustituciones.
El presupuesto se expresará en días.
- Gratificaciones por servicios extraordinarios.
El presupuesto se expresará en horas.
- Material y equipos específicos.
El presupuesto se expresará en euros.
Se incluirá el presupuesto previsto para dotación de material y equipos de la Unidad, priorizando los medios necesarios en el marco de la Seguridad e Higiene en el trabajo.
- Formación.
El presupuesto se expresará en euros.
Las actividades internas de formación deberán plantearse en el marco del plan de formación definido por la Consejería de Salud.

El presupuesto asignado a la Unidad en cada epígrafe debe quedar reflejado en el cuadro incluido en el **Anexo 8**.

8. FORMACIÓN

Las actividades de formación propuestas para incluir en el plan de formación y las realizadas, sean estancias, actividades internas o actividades externas, deben ser mecanizadas en SIGAP.

Las actividades de formación interna que se vayan a organizar para la Unidad de Protección de la Salud, deben ser remitidas a través de la Delegación Provincial de Salud para contar con la **previa autorización de la Subdirección** de Protección de la Salud. Una vez autorizadas, se podrán acreditar por la ACSA / homologarlas por el IAAP.

Las actividades de formación continuada ni requieren autorización ni se acreditarán / homologarán.

9. INVESTIGACIÓN

En **Anexo 9** se debe especificar toda la información relacionada con proyectos de investigación, publicaciones y comunicaciones en Congresos en que participen los miembros de la Unidad.

10. INCENTIVOS

Todos los profesionales del Servicio Andaluz de Salud adscritos a la Unidad de Protección de la Salud recibirán el Complemento al Rendimiento Profesional (CRP) según lo establecido en la Resolución 0055/2010, de 17 de marzo, sobre Retribuciones del personal de Centros e Instituciones Sanitarias y modificaciones posteriores.

En el año 2012 se revisará en al menos el 30% de los DAP/AGS la fiabilidad y validez de los datos ligados a incentivos de acuerdo con la metodología que se detalla en el apartado 11 del presente Acuerdo de Gestión. Todos los datos deberán estar registrados conforme a lo establecido en los distintos programas, planes o actividades.

Además del CRP, los Directores de Unidad y los profesionales de los Equipos de Gestión percibirán un complemento de productividad en el concepto de participación en programas especiales por su especial rendimiento, interés y contribución en la consecución de objetivos de la Unidad de Protección de la Salud.

En el reparto de esta cantidad se tendrá en cuenta la consecución de los siguientes objetivos:

1. Porcentaje de consecución de objetivos de la Unidad.
2. Autorización del Acuerdo de Gestión en tiempo y forma.

El Acuerdo de Gestión debe ser remitido antes del 31 de diciembre de 2010²¹, y caso de solicitarle una mejora, esta debe ser remitida a la Coordinación de Seguridad Alimentaria y Salud Ambiental en el plazo máximo de 15 días desde la recepción de la solicitud.

Función de valor:

Valor óptimo: Se autoriza sin necesidad de mejora.

Valor mínimo: Se autoriza en la segunda mejora.

Valor unitario: 50.

3. Consecución de objetivos individuales en relación a la consecución de objetivos de la Unidad.

El objetivo se consigue cuando la media de consecución de los objetivos individuales de los profesionales adscritos a la UPS está en el rango comprendido entre \pm una desviación estándar de la consecución de objetivos de la Unidad.

Función de valor:

Valor óptimo: Está en el rango.

Valor mínimo: Está fuera del rango.

²¹ Fecha de registro de salida del DAP/AGS, FAX ó correo electrónico.

11. Metodología de las auditorías de los objetivos

El objetivo general de estas auditorías es valorar el grado de cumplimiento del Acuerdo de Gestión de las Unidades de Protección de la Salud del año 2011 de los DAP/AGS seleccionados y específicamente comprobar la fiabilidad y validez de los datos declarados para la asignación de incentivos a los profesionales de la Unidad.

La detección de incongruencias entre los datos remitidos y los obtenidos por las auditorías internas penalizarán sobre los incentivos asignados a la variable afectada en una cuantía que no superará el doble del error determinado, lo que puede suponer llegar a perder hasta la totalidad de los incentivos.

Los 11 DAP/AGS incluidos en las auditorías serán seleccionados al azar. En cada uno de ellos se van a evaluar los objetivos comunes y / o específicos del Acuerdo de Gestión seleccionados por el equipo auditor, con un peso específico que no podrá ser inferior al 25% del total.

La Coordinación de Seguridad Alimentaria y Salud Ambiental informará a los DAP/AGS seleccionados de todos los aspectos relacionados con la auditoría.

Los auditores solicitarán la información necesaria para llevarla a cabo con al menos 1 semana de antelación.

Los DAP/AGS deberán remitir la información solicitada en formato Excel o similar, de acuerdo con los criterios establecidos. Una vez recepcionada la información por parte del equipo auditor comprobará la concordancia entre la misma y la incluida en el SIGAP de 2011.

Posteriormente, en el plazo máximo de diez días desde la recepción de la información, el equipo auditor visitará a la Unidad comprobando in situ la veracidad de los datos en una muestra representativa, considerando un nivel de confianza del 95% (aplicación informática CTM, ver 1.1 Glaxo Gellcome).

Para ello será necesario tener acceso a la documentación correspondiente y que estén presentes los profesionales designados.